

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00095-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte actora, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 3 de marzo del presente año. Bucaramanga,

17 MAR 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 17 MAR 2021

La Inmobiliaria Fincar Ltda., Representada Legalmente por Martha Lucia Rueda Ariza, a través de apoderado judicial, promueve demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de José Robiel García Contreras, se observa que se anexó contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO instaurada por la Inmobiliaria Fincar Ltda., quien actúa a través de apoderado judicial en contra de José Robiel García Contreras.

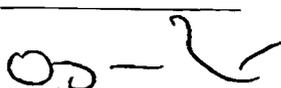
SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oídos en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los cánones de arrendamiento correspondiente al saldo del mes de septiembre del 2019 por valor de \$320.704; el mes de octubre, noviembre, diciembre del 2019, por valor de \$660.352 cada uno; enero, febrero, del 2020, por valor de \$660.352 cada uno, marzo del 2020, por \$675.408; abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, de 2020; por \$685.445, cada uno; enero y febrero del 2021, por \$685.445, cada uno, o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Mario Enrique Bayona Sierra, como apoderado de la parte actora Inmobiliaria Fincar Ltda., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 022 hoy,  
**18 MAR 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO